

UMAIP

UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATAN

FRACCIÓN I: LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, CIRCULARES Y DEMÁS NORMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, QUE DEN SUSTENTO LEGAL AL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA.

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

GACETA MUNICIPAL

PERIODO QUE SE PUBLICA:

2012-2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE POSEER LA INFORMACIÓN:

SECRETARIO MUNICIPAL

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

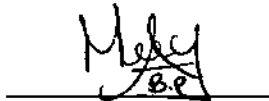


C. CARMEN ARANA MAY



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
2012 - 2015
QUINTANA ROO,
YUCATAN

TITULAR DE LA UMAIP:



C. MERSY ALEJANDRA BORGES POOT.

FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO: 25-MARZO-2013

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 8-MAYO-2013

H. AYUNTAMIENTO DE QUINTANA ROO, YUCATÁN.
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2013

En el Municipio de Quintana Roo, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de marzo del año dos mil trece, se reunieron en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Quintana Roo, los ciudadanos Regidores Alba Deaneli Aguilar May, Presidenta Municipal; Mersy Alejandra Borges Poot, Síndico; Carmen Arana May, Secretario Municipal; Claudia Canche Pérez, Regidora; y Alina Mireya Abán Canché, Regidora; con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para la cual fueron previamente convocados, con sujeción al siguiente: - - - -

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- II. LISTA DE ASISTENCIA
- III. DECLARACIÓN DE CONTAR CON EL QUÓRUM LEGAL
- IV. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- V. ASUNTOS A TRATAR: Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, de la creación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán y su Reglamento.
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

----- **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** -----

PUNTO UNO. Para el desahogo del primer punto la Presidenta Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra al Secretario Municipal, el cual dio lectura al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. -----

PUNTO DOS. En cumplimiento con el segundo punto el Secretario Municipal procedió al pase de lista de asistencia, con el resultado que se señala al inicio de esta propia acta. -----

PUNTO TRES. En cumplimiento del tercer punto y estando los cinco Regidores que integran el Honorable Cabildo, el Presidente Municipal, habiendo el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria, siendo las dieciocho horas con diez minutos. -----

PUNTO CUATRO. Respecto al punto numero cuatro sobre la aprobación del orden del día, se sometió a consideración y aprobación del cabildo aprobándose por unanimidad de los regidores presentes -----

PUNTO CINCO En cumplimiento al punto número cinco del orden del día con el cual se establece someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento en su caso, la propuesta de la C. Presidenta Municipal, de la creación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán y su Reglamento; la C. Presidenta Municipal manifestó que considera que es indispensable contar con un medio oficial reconocido en la ley, mediante el cual los actos administrativos de carácter general puedan ser publicados y, por ende produzcan efectos jurídicos, que dicha propuesta encuentra su sustento en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán que establece: que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo que el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establece que el Cabildo deberá publicar las disposiciones de observancia general que acuerde y para su obligatoriedad, deberá publicarlas en la Gaceta Municipal. Que en estos términos y a fin de dar a conocer la información oficial y normativa que genere el Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán, la Presidenta Municipal somete a consideración la creación de la gaceta municipal del propio Ayuntamiento. Una vez concluida la revisión y análisis del proyecto de creación de la Gaceta Municipal y su



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
CIUDAD DE PROTO, YUCATÁN

Claudia Canche P.

Reglamento, y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas por los regidores presentes con relación a la Gaceta Municipal y en virtud de que los mismos externaron que sus dudas se han solventado, el Secretario Municipal procedió a someter a votación la Aprobación de la Creación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán y su Reglamento, por lo que pidió a los asistentes votar en forma económica; el resultado de la misma se hace constar el siguiente proyecto: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- El Cabildo autoriza la creación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán y su Reglamento, en donde se publiquen los acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general, así como los bandos y reglamentos que en su caso apruebe el Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán y las demás resoluciones o notificaciones a que se refiere el Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán. -----

SEGUNDO.- La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán, contendrá por lo menos, las características establecidas en el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el reglamento respectivo. -----

TERCERO.- El Cabildo, aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán, que regulará la elaboración, publicación y distribución de dicha Gaceta Municipal, mismo que se acompaña al presente acuerdo, así como su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

CUARTO.- El Cabildo autoriza al Tesorero Municipal a que se considere en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, la edición y difusión de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán. -----

QUINTO.- El Cabildo autoriza a su Presidenta y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo. -----

SEXTO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Seguidamente el secretario puso a consideración el acuerdo; no habiendo intervención alguna sometió a votación el mismo, el cual fue aprobado por unanimidad. -----

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, YUCATÁN

C. ALBA DEANELI AGUILAR MAY, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo del año 2013, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículo 4 fracción 1 del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las disposiciones referentes a la publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Quintana Roo, que en lo sucesivo se denominará como la "Gaceta Municipal"

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Quintana Roo de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que establece este Reglamento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

ARTÍCULO 3.- La "Gaceta Municipal" de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos, las características siguientes:

- I. El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado;
- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación" del Municipio de Quintana Roo;
- III. La impresión del Escudo y logotipo oficial del Municipio de Quintana Roo;
- IV. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente;
- V. El índice de contenido;
- VI. Nombre del titular responsable de la "Gaceta Municipal";
- VII. Nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- La "Gaceta Municipal" estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Ayuntamiento

CAPÍTULO II

DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- En la "Gaceta Municipal" se publicarán:

- I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas y proyectos que de él se deriven;
- V. La Cuenta Pública relativa a los ingresos y egresos que en forma mensual se generen;
- VI. El informe de la deuda pública;
- VII. El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local, conforme al artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Yucatán;

- VIII. La Iniciativa de la Ley de Hacienda del Municipio de Quintana Roo o sus reformas y la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo aprobados por el Cabildo;
- IX. Los Decretos aprobados por el Congreso del Estado de la Ley de Hacienda del Municipio de Quintana Roo y la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo; así como el Presupuesto de Egresos del Municipio aprobado por el Cabildo, a más tardar a los 30 días de su expedición;
- X. Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Quintana Roo;
- XI. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la Ley sean susceptibles de publicarse;
- XII. Las inserciones que soliciten los particulares de carácter social, cultural, de interés de la comunidad o con fines sociales, y
- XIII. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Quintana Roo y que por su propia relevancia deban publicarse

ARTÍCULO 6.- La "Gaceta Municipal" podrá ser publicada cuando menos una vez al mes

ARTÍCULO 7.- Cuando se publique en la "Gaceta Municipal", reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, deberán remitirse dos ejemplares a cada uno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Yucatán, así como a los Archivos General de la Nación y del Estado de Yucatán, en un plazo no mayor a 30 días al de la respectiva publicación. Un ejemplar impreso y en versión electrónica a la Dirección del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 8.- Las erratas y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estarán bajo la responsabilidad del titular de la "Gaceta Municipal". En todo caso se constatará que exista discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

ARTÍCULO 9.- El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado. Los textos publicados en la "Gaceta Municipal", sólo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

ARTÍCULO 10.- Las publicaciones hechas en la "Gaceta Municipal" podrán contener fotografías, siempre y cuando se justifique su importancia social; así mismo, las ediciones podrán ser o no a color, según el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 11.- El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la "Gaceta Municipal", así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la "Gaceta Municipal".

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- La distribución de la "Gaceta Municipal" será gratuita, excepto cuando por su volumen el Ayuntamiento acuerde que se cobre por determinada publicación, cuyo costo deberá estar previsto en la Ley de Hacienda y de Ingresos del Municipio de Quintana Roo

Las inserciones y demás publicaciones que soliciten los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda y de Ingresos del Municipio de Quintana Roo.

ARTÍCULO 13.- La "Gaceta Municipal" deberá editarse en un número de ejemplares suficientes para lograr su más amplia difusión.

La "Gaceta Municipal" será distribuida en Instituciones y organismos de mayor difusión en el Municipio; centros educativos; biblioteca pública; así como las demás que se consideren necesarias

CAPÍTULO IV

DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- Para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el titular de la misma será el responsable de:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen,
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos, y
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deberá solicitar el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado de Yucatán en un plazo no mayor a 60 días de la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Quintana Roo podrá cobrar el costo de publicaciones que determine hasta que la Ley de Hacienda y de Ingresos del Municipio lo establezca.

Dado en el Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Quintana Roo a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

C. ALBA DEANEL AGUILAR MAY
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTA
MUNICIPAL
2012 - 2015
QUINTANA ROO, YUCATÁN

C. CARMEN ARANA MAY
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
2012 - 2015
QUINTANA ROO,
YUCATÁN

PLATO SES No haciendo mas asuntos que tratar, en cumplimiento al sexto punto de Orden del Dia el Secretario Municipal solicito a la Presidenta Municipal declare clausurada la Sesión extraordinaria, quien declaró clausurada la Sesión siendo las diecinueve horas con quince minutos de mismo día y año de su inicio y válidos los Acuerdos aprobados, procediéndose a firmar la presente acta para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. Camos fe.-----

Atentamente



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
NO. 2 - 2015
QUINTANA ROO,
YUCATAN

Mersy Alejandra Borges Poot
Síndico

Alba Deane Aguilar May
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTA
MUNICIPAL
2012 - 2015
QUINTANA ROO, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
2012 - 2015
QUINTANA ROO,
YUCATAN

Carmen Arana May
Secretario Municipal

Claudia Canche P
Claudia Canche Pérez
Regidora

Alina Mireya Abán Canché
Regidora